

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir mensualmente al Concejo Deliberante, la Ejecución Presupuestaria del mes vencido.

ARTICULO 2º.- La Ejecución Presupuestaria a la que se hace referencia en el Artículo anterior, deberá ser enviada al Concejo Deliberante dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización del mes y deberá contar, por lo menos, con la siguiente información:

- a) Detalle de los ingresos abiertos por cuentas de acuerdo a la estructura del Presupuesto aprobado;
- b) Detalle de los egresos abiertos por cuentas de acuerdo a la estructura del Presupuesto aprobado;
- c) Saldos acumulados por cuentas.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

2606

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 17/09/2003.

Jam.

MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ QJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero 2606
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

USHUAIA, 01 OCT 2003

VISTO: El Expediente N° CD-04888/2003 del Registro de esta Municipalidad,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 17/09/2003, por la cual se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir mensualmente al Concejo Deliberante la Ejecución Presupuestaria del mes vencido, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del mes.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 623/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

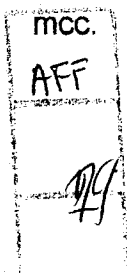
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2606, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 17/09/2003, por la cual se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir mensualmente al Concejo Deliberante la Ejecución Presupuestaria del mes vencido, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del mes. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 635 - 72003.



ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"